

100





DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Gestión Convenios Marco EGIS/PSAT/EP
Int. OFPA N° 122

INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A DECRETO SUPREMO N° 63 DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES EN CONTRA DE LA CONSTRUCTORA CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ASESORIAS, LUIS OCTAVIO VILLEGAS LLANOS E.I.R.L o CHILEPROYECTOS E.I.R.L.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1609 /

SANTIAGO, 17 AGO 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 63 (V. y U.) de 1997, que Aprueba Reglamento de Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.
- c) Res. Ex. N° 683 del 29 de Abril de 2010, que ratifica inscripción de la entidad **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ASESORIAS, LUIS OCTAVIO VILLEGAS LLANOS E.I.R.L o CHILEPROYECTOS E.I.R.L.** en el Registro Nacional de constructores de Viviendas Sociales, modalidad Privada.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Publico con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 1352 de fecha 10 de Febrero de 2012 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010; y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica,

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 26 de Diciembre de 2011 se recibe en esta Secretaría Ministerial reclamo interpuesto por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado don L. Gonzalo Navarrete Muñoz, donde expone el incumplimiento grave del contrato de obras del proyecto Villa Larraguibel, Asignación Directa de fecha noviembre de 2010, en el marco del Programa de Protección al Patrimonio Familiar D.S N° 255, Título II, por parte de la Constructora **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ASESORIAS, LUIS OCTAVIO VILLEGAS LLANOS E.I.R.L o CHILEPROYECTOS E.I.R.L. RUT N° 76.093.357 -0.**
- b) Que, la mencionada Empresa Constructora se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales bajo el **ROL N° 875**, encontrándose dicha inscripción en Estado Vencido.
- c) Que, conforme a lo dispone el D.S. N° 63 de V. y U de 13 de Agosto de 1997, en conformidad a lo expuesto por la reclamante, se solicita por parte de esta Secretaría Ministerial, a través del Ord. N° 2216 de fecha 01 de Junio de 2012, la Subdirección de Operaciones Habitacionales de SERVIU Metropolitano emite un informe sobre hechos denunciados en relación al Proyecto Villa Larraguibel, modalidad Asignación Directa, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar (D. S

Nº 255 V. y U. del año 2006), los cuales habrían generado significativos retrasos en la ejecución de las obras, deterioros en la estructura de edificios que se debían reparar, etc.

- d) Que, con fecha 17 de Julio de 2012, ingresa a esta Secretaría Ministerial, Ord. Nº 6288 de fecha 13 de Julio de 2012, emitido por la Subdirección de Vivienda y Equipamientos de SERVIU Metropolitano, a través del cual informa a esta Secretaría Ministerial que con fecha 14 Octubre de 2010 la Junta de Vecinos Nº 2 – B, Villa San Pablo Sur, contrata para la reparación, a la empresa **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ASESORIAS, LUIS OCTAVIO VILLEGAS LLANOS E.I.R.L o CHILEPROYECTOS E.I.R.L. RUT Nº 76.093.357 -0**, representada por el Sr. Luis Octavio Villegas Llanos, cedula de identidad Nº 11.847.161 – k, con un plazo máximo para la ejecución de las obras de 60 días. Dicho proyecto considera las reparaciones estructurales en edificios de 4 pisos afectados por el terremoto del 27 de febrero de 2010 según solución de Ingenieros civiles Estructurales de dicho Servicio, las cuales contemplaban las siguientes reparaciones: Reparación de grietas en albañilería armada a través de mortero de reparación; Refuerzo de grietas reparadas a través de fierros de construcción según especificaciones técnicas; Reemplazo de estucos interiores con daños severos; Refuerzo estructural de muros de albañilería según planos (shotcrete con malla gruesa en esquinas de block A y B); Repintado de muros e impermeabilización de albañilería. El día 07 de Marzo de 2011, se dan por iniciadas las obras de reparación, según consta en Libro de Obras Folio Nº 1, acta que suscribe la Constructora Chile proyectos con ITO Municipal, Arquitecto María Jesús Amigo Ahumada. En visita a terreno efectuada el 26 de Mayo de 2011 por los Ingenieros Patrocinantes del SERVIU Metropolitano, Sr. Ingeniero Marcelo Haristoy, Sr. Ingeniero Diliz Raddatz y supervisor de Obras Sr. Ingeniero Constructor Andrés Riquelme, constataron que con 25% de avance, lo ejecutado respecto a la solución estructural, no correspondía al proyecto original. Debido a esto, por Oficio Ord. Nº 4634/2011, dirigido a la I. Municipalidad de Lo Prado, se indico lo siguiente: a) Se retiró el patrocinio a la obra de los Ingenieros Proyectistas, funcionarios SERVIU. b) Se procedió a denunciar los hechos al Sr. Alcalde de la comuna atendido el incumplimiento del Prestador de Asistencia Técnica del punto quinto del Convenio Marco suscrito con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y c) Se solicito propongan un nuevo Ingeniero Proyectista Estructural que asuma los cambios efectuados y las soluciones necesarias. Ignorando el proyecto aprobado por SERVIU Metropolitano, la empresa contratista realizó en obra una solución distinta a la indicada: demolió los muros de albañilería dañados y los rehizo en hormigón armado con una malla central simple de fierros verticales de 12 mm., y horizontales de 8mm., contraviniendo condiciones mínimas en zonas Sísmicas, según ACI318 Reglamento de Construcciones de Concreto. En la visita se conoció la solución realizada, discrepante del proyecto, en la que se observan graves deficiencias técnicas en su ejecución, que se detallan en copia de informe adjunto a este documento, así como el incumplimiento de normas de diseño y ejecución de elementos estructurales de hormigón armado. En Julio de 2011, en informe realizado por la Inspección Técnica Municipal, se indica que la empresa constructora, al no haber ejecutado la solución planteada, asume la responsabilidad del proyecto estructural, por lo que se requiere la presentación del proyecto modificado realizado por un Ingeniero Civil. El proyecto modificado no se presenta por parte de la empresa constructora Chile Proyecto. El día 19 de Agosto de 2011, se constata por parte de la ITO Municipal, la paralización de las obras, la que se indica en Folio Nº 05 del Libro de obras. Con fecha 14 de Septiembre de 2011, se deja constancia nuevamente de la paralización de las obras, por lo que transcurridos 26 días de paralización de las obras, se procede a Liquidar el contrato con fecha 15 de Septiembre de 2011, según cláusula Décimo Séptima de contrato de construcción que se adjunta a este documento. En esta Liquidación se da cuenta de las causales de incumplimiento de contrato, los que se enumeran a continuación: a) Ejecución de obras estructurales no consideradas en proyecto original aprobado por SERVIU y no respaldadas con Proyecto Técnico emitido por profesional competente; b) Paralización de obras durante plazo superior a 15 días sin causa justificada, según consta en libro de obras; c) Retraso en ejecución de obras superior al 100% respecto de contrato de construcción; d) diferencia en la calidad de la ejecución de obras constatadas por ITO PSAT y Supervisor SERVIU; e) Manifestación explícita de los beneficiarios del proyecto respecto del agravamiento de sus condiciones de habitabilidad por "lenta y mala ejecución de los trabajos". Lo anterior consta en acta firmada por 10 de 17 beneficiarios; f) contratista no ha cancelado las leyes sociales a los trabajadores. En esta Liquidación de Contrato, se procede a cursar dos multas al contratista, la primera por ejecución de obras no consideradas en el proyecto; por considerar que dichas intervenciones afectaron gravemente las estructuras intervenidas, provocando un daño emergente al proyecto en cuestión, que genera una multa de 431,344 UF a la empresa Chile Proyectos. La segunda por días de atraso, por la cual se aplica una multa de 19,950 UF debido a 133 corridos de atraso. Estos recursos fueron posteriormente destinados al proyecto para su correcta ejecución. Con fecha 09 de Noviembre de 2011, la empresa constructora Carlos Tello, inicia las nuevas obras de reconstrucción, con un nuevo proyecto aprobado por este Servicio. El día 14 de Marzo de 2012, la empresa Carlos Tello, termina las obras de reparación, con un buen avance y una correcta ejecución de las obras.

- e) Que en virtud de la Resolución Exenta N° 683 del 29 de Abril de 2010, que ratifica inscripción de la entidad **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ASESORIAS, LUIS OCTAVIO VILLEGAS LLANOS E.I.R.L o CHILEPROYECTOS E.I.R.L.** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, modalidad Privada, dicha entidad se rige por lo establecido en el decreto D.S N° 63 de V. y U de 13 de Agosto de 1997, que aprueba Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Vivienda Sociales, Modalidad Privada, el cual establece en su Art. 11 Los constructores inscritos serán sancionados en la forma que a continuación se establece, como consecuencia de reclamo fundado interpuesto por los afectados o por irregularidades comprobadas por el SERVIU, siempre que se cumplan los supuestos que en cada caso se señala: a) Cuando se produzca atraso en el plazo establecido de término contractual en un porcentaje mayor a un 20% y hasta el 35%, se aplicará una sanción de suspensión del constructor por 6 meses; si el atraso es superior al 35% y hasta el 50%, la sanción será de 1 año; si el atraso es superior al 50%, el constructor será eliminado del Registro. b) El que paralice las obras sin causa justificada por el SERVIU por un período superior a 15 días y hasta 29 días hábiles, será suspendido por 6 meses; si se paralizan por 30 días y hasta 59 días, o si reincide en la paralización de cualquier otra obra financiada con subsidios por un período superior a 15 días hábiles, será sancionado con la suspensión por 1 año; si la paralización es por 60 días hábiles o más, o si es una segunda reincidencia, el constructor será eliminado del Registro.
- f) Que según los antecedentes que se describen en los considerandos precedentes, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la Constructora en comento, por posibles infracciones al D. S N° 63 de V. y U de 13 de Agosto de 1997, en lo relativo a lo establecido en el Art. 11 letra a y b atendido el hecho: del retraso en la ejecución de la obras del proyecto Villa Larraguibel, Asignación Directa de fecha noviembre de 2010, en el marco del Programa de Protección al Patrimonio Familiar D.S N° 255 y la paralización injustificada de las mismas, ambas comprobadas por SERVIU Metropolitano.

RESUELVO:

1. **INICIASE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de la Constructora **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ASESORIAS, LUIS OCTAVIO VILLEGAS LLANOS E.I.R.L o CHILEPROYECTOS E.I.R.L.** RUT N° 76.093.357 -0, con domicilio, según lo informado a esta SEREMI, en Ahumada N° 6, Departamento N° 43, comuna de Santiago conforme a los antecedentes descritos en los infractor, quien considerandos precedentes.
2. **DESIGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlene Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto tendrá un plazo de 10 días hábiles días para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Distribución:

- Constructora **CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y ASESORIAS, LUIS OCTAVIO VILLEGAS LLANOS E.I.R.L o CHILEPROYECTOS**, Ahumada N° 6, Departamento N° 43, comuna de Santiago (**por carta certificada**)
- Municipalidad de Lo Prado, San Pablo #5959, comuna Lo Prado (**por carta certificada**)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios - Minvu
- Jefe RENAC - MINVU
- Jefe SIAC - Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Departamento de Obras de Edificación - SERVIU RM
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo Supervigilancia.
- Art. 7° / G Ley de Transparencia

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl

